

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y URGENTE, EN ATENCIÓN A LAS FALLAS TÉCNICAS PRESENTADAS DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LOS SISTEMAS DIGITALES DEL TRIBUNAL.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 22 y 24, fracciones II y XXV de Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

IV. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

V. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI. Que en sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el trece de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal a Gerardo Becker Ania, para el periodo 2023-2025.

VII. Que el artículo 24, fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece que la o el Presidente del Tribunal tendrá como atribuciones la de despachar la correspondencia del Tribunal, así como las que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

VIII. Que el numeral 55 de los "Lineamientos Generales para el uso, buen funcionamiento e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos y jurisdiccionales proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de julio de dos mil veintiuno, señala cuando el Área Soporte tenga noticia que, por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se ha

interrumpido el funcionamiento del TEJA, haciendo imposible su uso, deberá solicitar de inmediato al Área Técnica del Tribunal un informe sobre las causas de dicha interrupción, a efecto comunicarlo a la Presidencia del Tribunal y se provean las medidas necesarias que el caso requiera.

IX. Que por oficio TRIJAEM-UI-0852-2025, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, la Jefa de Unidad de Informática de este Tribunal, informa que derivado de la falla técnica masiva y de alcance global en la infraestructura de Amazon Web Services (AWS), ocurrida el veinte de octubre de dos mil veinticinco, existió una vulnerabilidad en un proveedor de infraestructura crítica de los servicios afectados, como lo son Juicios en Línea, Listados de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales, Portal de Sentencias, así como el CEPTRI. Por lo que solicita se deshabiliten temporalmente las funciones de dichos servicios hasta que se restablezcan completamente.

X. Conforme a lo anterior, y dados los efectos del evento extraordinario y fortuito, no atribuible a este Tribunal, al que se refiere el punto inmediato anterior, resulta necesario implementar acciones que permitan garantizar la continuidad operativa y la seguridad jurídica, a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, órganos jurisdiccionales, Asesoría Comisionada ni unidades administrativas del Tribunal, en el trámite, substanciación y resolución de los procesos y procedimientos que conoce cada Sala, así como en el desarrollo de las actividades que corresponden a cada área administrativa, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se implementan las medidas necesarias de carácter temporal y urgente, en atención a las fallas técnicas presentadas de manera extraordinaria en los sistemas digitales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Estado de México.

MEDIDAS PARA TRÁMITES JURISDICCIONALES

A. DE LA MEDIDA DE DESAHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DIGITALES.

A.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Garantizar la continuidad en la atención y trámite de los asuntos mientras persista la contingencia digital.

A.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA. Se deshabilitan temporalmente las funciones que abarca el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), como son los Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales, Portal de Sentencias, así como el CEPTRI, a partir del día 4 de noviembre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los sistemas.

A.3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DIGITALES. El registro, carga, emisión, notificación, publicación y/o actualización de las promociones, acuerdos, notificaciones, resoluciones, sentencias, documentos, correspondencia y, en general, de toda aquella información que deba ser capturada por las personas servidoras públicas de este Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, en los sistemas digitales correspondientes al Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales y Portal de Sentencias, se suspenderá temporalmente hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de dichos sistemas.

A.4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DIGITALES. La presentación y consulta de las promociones, acuerdos, notificaciones, resoluciones, sentencias, documentos, correspondencia y en general toda aquella información que las partes y partes intervinientes tengan registrados en los sistemas digitales correspondientes al Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales y Portal de Sentencias, será suspendida temporalmente hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los mismos.

B. DE LA MEDIDA TEMPORAL CONSISTENTE EN REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE INGRESA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO (SIREPROC).

B.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Salvaguardar la información presentada en los sistemas digitales y garantizar la continuidad en la atención y trámite de los asuntos mientras persista la contingencia digital.

B.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA: A partir del 20 de octubre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los sistemas.

B.3. DIRECTRICES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDAD DE ASESORÍA COMISIONADA DE ESTE TRIBUNAL.

B.3.1. MOMENTOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN: La Unidad de Informática, en coordinación con la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, entregará a los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada toda la documentación que se haya recibido o generado a través de los sistemas digitales del Tribunal, desde el día 20 de octubre de 2025, hasta el 7 de noviembre de 2025.

B.3.1.1. En caso de que persistan las fallas técnicas de los sistemas digitales del Tribunal, a partir del día 10 de noviembre de 2025, la Unidad de Informática, en coordinación con la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, entregará a los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada toda la documentación que se haya recibido o generado, conforme a lo siguiente:

La entrega se realizará de **manera diaria**, en **dos momentos**:

- **Primer momento:** a las 09:00 horas, comprendiendo la documentación que haya sido ingresada en el horario de 16:00 a 18:00 horas del día hábil anterior.
- **Segundo momento:** a las 16:00 horas, comprendiendo la documentación que haya sido ingresada en el horario de 09:00 a 15:59 horas del mismo día hábil.

B.3.2. MEDIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN: La Unidad de Informática entregará a los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada, a través del correo electrónico institucional con dominio *@trijaem.gob.mx*, la documentación correspondiente.

B.3.3. CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN: Los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada deberán confirmar a través del correo electrónico institucional, a la Unidad de Informática de la recepción de la información.

En caso de no recibir en cualquiera de los momentos establecidos, los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada deberán comunicar dicha situación de manera inmediata a la Unidad de Informática, quien atenderá lo correspondiente.

B.4. TRAMITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMÁTICA A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE MEDIDA.**B.4.1. De la información no tramitada.**

Una vez que los órganos jurisdiccionales y Unidad de Asesoría Comisionada reciban de la Unidad de Informática la información correspondiente, deberán cerciorarse que todos aquellos escritos, promociones, desahogos, requerimientos y en general toda la documentación relacionada con el proceso o procedimiento de índole jurisdiccional que no hayan sido atendidas a causa de las fallas técnicas de los sistemas digitales, sean acordadas y despachadas de manera urgente y prioritaria.

Los órganos jurisdiccionales y Unidad de Asesoría Comisionada se sujetarán a la fecha de la presentación de la documentación que les fue remitida por la Unidad de Informática, dándole el trámite legal correspondiente.

Para salvaguardar la legalidad de las actuaciones, los órganos jurisdiccionales deberán citar el presente acuerdo en sus actuaciones, siempre que se adecue al supuesto advertido en el presente apartado.

B.4.2. De la información tramitada.

Una vez que los órganos jurisdiccionales y la Unidad de Asesoría Comisionada reciban de la Unidad de Informática la documentación respectiva, deberán cerciorarse de que todas aquellas promociones que sí fueron acordadas durante el periodo de contingencia continúen su curso legal correspondiente.

B.5. DE LOS JUICIOS EN LÍNEA. Los órganos jurisdiccionales a su libre criterio y en caso de que así lo estimen pertinente podrán formar un expediente físico de los asuntos que fueron tramitados y seguidos a través de los sistemas digitales del Tribunal, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los mismos.

MEDIDAS PARA TRÁMITES ESCOLARES DEL CEPTRI**C. DE LA MEDIDA TEMPORAL CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IDÓNEAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPTRI.**

C.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Garantizar a las personas estudiantes y docentes la continuidad del servicio educativo prestado por el CEPTRI.

C.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA: A partir del 20 de octubre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total del sistema del CEPTRI.

C.3. DIRECTRICES DE LA MEDIDA:

C.3.1. Habilitación de cualquier plataforma (preferentemente Zoom) para la impartición de clases, consulta de las mismas de manera asincrónica y todas aquellas actividades inherentes al ámbito educativo del CEPTRI.

C.3.2. La Dirección Escolar comunicará por medio de los correos electrónicos a las personas estudiantes y docentes, la suspensión de evaluaciones, entrega de tareas, trabajos escolares, a través de la plataforma digital del CEPTRI, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los sistemas

MEDIDAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL SABIC

D. DE LA MEDIDA TEMPORAL CONSISTENTE EN LA DESHABILITACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA ALMACÉN-BIENES DE CONSUMO SABIC.

D.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Garantizar a las personas servidoras públicas el suministro de bienes, productos o materiales de almacén del Tribunal.

D.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA: A partir del 4 de noviembre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total del sistema del SABIC.

D.3. DIRECTRICES DE LA MEDIDA:

D.3.1. Se deshabilita el sistema del SABIC a efecto de que el registro, administración y control de solicitudes de productos o materiales de almacén del Tribunal, se realicen de manera física, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total del sistema SABIC.

D.3.2. Las áreas jurisdiccionales y administrativas solicitarán por escrito a la Dirección de Administración el suministro de productos o materiales que les sean indispensables para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. INFORME SOBRE LA RESTITUCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS. La Unidad de Informática deberá rendir un informe pormenorizado, acompañado del soporte documental correspondiente, dirigido a la Presidencia del Tribunal, en el momento en que se acredite que los sistemas digitales institucionales se encuentran en funcionamiento total, con una operatividad estable del cien por ciento.

TERCERO. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Todas aquellos supuestos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por los órganos jurisdiccionales, quienes, en el ejercicio de su libertad jurisdiccional, adoptarán las medidas que estimen pertinentes con el objeto de salvaguardar el derecho humano de acceso a la justicia y garantizar la continuidad del servicio jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. Dada la naturaleza del presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).